

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día jueves 04 de febrero de 2021, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes, el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, C. Óscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Lic. Jessica Ponce Pérez, Jefa de departamento de Adquisiciones, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Alexia Rocha Marin, Enlace de la Visitaduría Regional y Coordinación Territorial, Alma Yeni Villa López, Enlace la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y el Lic. Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, de la Dirección General de Organización y Fomento.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **81970000121**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información.-----
- III. Análisis de las solicitud de acceso a la información con número de folio **819700001221**, turnada a la Visitaduría Regional quien declara la inexistencia de la información.-----
- IV. Análisis de la solicitud acceso a la información con número de folio **819700001521**, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; a la Dirección General de Organización y Fomento, y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; quienes otorgan Versión Pública de la información y declaran la inexistencia parcial de la información.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700002021**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien otorga Versión Pública y Reserva Parcial de la información. -----
- VI. Análisis del Contrato **LPNM/005/05/14**, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; para su Versión Pública, con el objetivo de atender la solicitud con número de folio **0819700003621**. -----
- VII. Análisis de las solicitudes acceso a la información con número de folio **819700003921**, turnada a la Visitaduría Regional quien declara la inexistencia de la información. -----



- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700004821**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien declara la inexistencia de la información. -----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700005021**, turnada a la Oficina del Comisionado y a la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700005521**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita Prórroga para la respuesta de la solicitud. -----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviera a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de las solicitudes acceso a la información con número de folio 819700000121, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia quien declara la inexistencia de la información.. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Se solicita información acerca del número de organismos y peso total del decomiso Caballitos de mar (hippocampus ingens) realizado por la autoridad correspondiente el día 20 de noviembre del 2020 en el tramo carretero San Juanico - CD Constitución BCS. De acuerdo con medios locales, se hizo este decomiso: Cargados de Caballitos de Mar fueron detenidos en el tramos San Juanico Cd Constitución Autoridades en un punto de revisión lograron detener en el tramo carretero San Juanico a ciudad Constitución a dos tripulantes que circulaban a bordo de un vehículo marca Ford en en cuál en su interior traían varias cajas con producto de mar cuál conocido como caballito de mar, motivos por los cuales se le llamo a las autoridades correspondientes para que se le diera seguimiento y fuera la FGR y Conapesca quien deslinden la situación jurídica de los hoy detenidos.” -----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGIV.-00109/21 de fecha 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: *“Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron localizados documentos en los que conste la información solicitada; de ahí que, con fundamento en dispuesto por los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente se le solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.” -----*

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección competente para atender la solicitud antes mencionada, siendo esta la Dirección General de Inspección y Vigilancia, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de las Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de -----



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.II

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de las solicitudes acceso a la información con número de folio 819700001221, turnada a la Visitaduría Regional quien declara la inexistencia de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“diga por que se realizo el cierre de 2 oficinas de pesca en guerrero en esta administración desde 2019 hasta la fecha se a dejado de recibir la atención en Zihuatanejo y Marquelia. adjunte su justificacion legal y argumento juridico”*. -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. VRCT.-00011/21, de fecha 21 de enero de 2021, de la Visitaduría Regional; que a la letra dice: *“En referencia a la solicitud de “diga por que se realizo el cierre de 2 oficinas de pesca en guerrero en esta administración desde 2019 hasta la fecha se a dejado de recibir la atención en Zihuatanejo y Marquelia. adjunte su justificacion legal y argumento juridico.” (sic)*

En este sentido, y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en esta Visitaduría Regional, se hace de conocimiento que no se cuenta con la información solicitada por el particular; por lo anterior, solicito se declare la inexistencia debiendo seguir con el procedimiento previsto en los artículos 141 fracciones I a IV y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, la Visitaduría Regional Coordinación Territorial, para atender la solicitud antes mencionada, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.III

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de las solicitudes acceso a la información con número de folio 819700001521, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; a la Dirección General de Organización y Fomento, y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; quienes otorgan Versión Pública de la información y declaran la inexistencia parcial de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“por que la conapesca en guerrero tiene 2 inmuebles sin utilizar como son*



centros acuicolas, cual es su inventario de cada centro acuicola tanto de bienes materiales asi como infraestructura y recurso humano asignado ademas ed las actividades que realizan , ya que n ose produce nada en carrizal y aguas blancas ademas incluir los gastos anuales desglosados por rubro de cada centro." -

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio No. SRM.-00073/21, de fecha 13 de enero de 2021, de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: "Al respecto, se adjunta tabla del inventario que se encuentra físicamente en el Centro Acuicola en Carrizal Lagartero. Asimismo, se anexan dos tablas que contienen la relación de inmuebles, con el número de edificaciones y datos de superficie construida. ¡No omito mencionar, que respecto a la información solicitada descrita a continuación:

- Por qué la CONAPESCA en el Estado de Guerrero tiene dos inmuebles sin utilizar como Centros Acuícolas.
- Recurso humano asignado y actividades que realiza.
- Gastos anuales de cada Centro desglosados por rubro.

Se le comunica que en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no obra la información solicitada, toda vez que no le competen dichos temas. Lo anterior conforme al criterio 07/17 que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información..."

Tambien se procede a dar lectura al oficio No. MZ-RH.-00049/21, de fecha 19 de enero de 2021, de Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: "En lo referente a ... recurso humano asignado ademas ed las actividades que realizan (SIC), así como ...ademas incluir los gastos anuales desglosados por rubro de cada centro (SIC), a continuación de da información a detalle de los datos relacionados al recurso humano asignado a los centros acuícolas en mención, así como su costo anual:

CENTRO ACUICOLA	TRABAJADOR	COSTO ANUAL
CENTRO ACUICOLA AGUAS BLANCAS	RAMIREZ RODRIGUEZ ANTONIO	251,202.25
CENTRO ACUICOLA CARRIZAL LAGARTERO	GALEANA SANCHEZ MANUEL	251,502.25

Es importante hacer del conocimiento, que el personal de nivel operativo (base y tabulador general de confianza), no cuenta con un perfil de puesto en el que se establezcan funciones específicas, por tal motivo las funciones de dicho personal se llevan a cabo de acuerdo a las necesidades de servicio.

A efecto de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se anexa copia en versión pública del formato vigente denominado "Cédula de Evaluación del Desempeño", donde se pueden observar las actividades desempeñadas por los servidores públicos mencionados, como evidencia de las mismas.

Por último, se comunica que los datos relacionados a ...cual es su inventario de cada centro acuicola tanto de bienes materiales asi como infraestructura ...ademas incluir los gastos anuales desglosados por rubro (SIC), es necesario señalar que la información en comento no es del ámbito de competencia de esta Dirección de Recursos Humanos, por tal motivo no se cuenta con la documentación y/o datos requeridos en la presente solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, se solicita de su valiosa intervención a fin de que en el momento oportuno, el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 26 de enero de 2020, enviado por el C. Alejandro Méndez Hernández, Subdirector de

Acuicultura y Maricultura, de la Dirección de Fomento Acuícola y Pesquero, de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"Al respecto, se comenta que esta Dirección de Fomento Acuícola y Pesquero no cuenta con la información solicitada por el particular. Por lo anteriormente expuesto se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

También, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio No. CGOEL-00022/21 de fecha 25 de enero de 2021, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"Al respecto, se comenta que esta Coordinación General no cuenta con la información solicitada por el particular. Por lo anteriormente expuesto se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*. -----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las áreas competentes, siendo estas: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; la Dirección General de Organización y Fomento, y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; para atender la solicitud antes mencionada, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.IV

Se aprueba la Versión Pública de la "Cédula de Evaluación del Desempeño", de conformidad con el artículo 65 fracción I y II, y artículo 113, fracción I, 118, 119, 120 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se declara la inexistencia formal de la información solicitada, específicamente de los puntos - Por qué la CONAPESCA en el Estado de Guerrero tiene dos inmuebles sin utilizar como Centros Acuícolas. - Gastos anuales de cada Centro desglosados por rubro, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002021, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien otorga Versión Pública y Reserva Parcial de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"adjunte el listado de permisos vencidos en guerrero y cuales no se a realizado el tramite de renovación o reasignación nombre de la organización pesquería permiso numero periodo de vigencia embarcaciones y artes de pesca al corte de hoy."* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, en lo referente al listado de permisos vencidos en Guerrero, se envía a la Unidad*



de Transparencia, anexo de nombre ANEXO_2021_GUERRERO, mismo que contiene la información solicitada y que se encuentra en nuestro sistema interno de control. Con fundamento en el Título 2°, capítulo I, sección I, Título IV, capítulo I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título 2°, capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se omiten los datos personales de las personas físicas que aparecen en la información proporcionada.

Relacionado a los permisos vencidos en Guerrero a los cuales no se ha realizado el trámite de renovación o reasignación, con fundamento en los Artículos 24, Fracción VI, 108 y 113, Fracciones V y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información se clasifica como reservada por tratarse de solicitudes cuya atención aún está en curso, debido a que entregar información de solicitudes aún en trámite sobre permisos o concesiones podría afectar de forma negativa a los intereses del solicitante o promovente por dolo o mala fe del tercero que solicita la información.

Así mismo con fundamento en el Artículo 101, Fracción IV, Párrafo I de la citada ley, el periodo de duración de la información clasificada como reservada será de un año y podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.” -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.V

Se confirma la Versión Pública de el Listado de Permisos Vencidos en Guerrero en el ANEXO_2021_GUERRERO, en el cual se testan los *datos personales de las personas físicas*, de conformidad con el artículo 65 fracción I y II, y artículo 113, fracción I, 118, 119, 120 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se confirma la clasificación de la información como reservada, de los permisos vencidos en Guerrero en los cuales no se ha realizado el trámite de renovación o reasignación, por el transcurso de un año, a partir del 04 de febrero del 2021 al 04 de febrero del 2022, de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 65 fracción I y II, 97, 98, fracción I y II, 99, 100 artículo, 110, 111 y artículo 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 24, Fracción VI, 44 fracción II, 100, 104, 113 fracción II y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis del Contrato LPNM/005/05/14, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; para su Versión Pública, con el objetivo de atender la solicitud con número de folio 0819700003621. -----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, otorga el uso de la voz a Lic. Jessica Ponce Pérez, Jefa de departamento de Adquisiciones, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien informa: "Se somete a consideración del H. Comité de Transparencia, la autorización la Versión del contrato - LPNM/005/05/14 formalizado con la persona física Adriana Martínez Borbollá.

Lo anterior, para estar en condiciones de atender la solicitud de información No. 0819700003621, en donde nos solicitan los contratos de las personas físicas Martín Rivera Betancourt (no ha formalizado contratos y Adriana Martínez Borbollá del año 2000 a 2021.)-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo. -----


Página
6



Acuerdo CTIISO.04.02.21.VI

Se aprueba la versión pública, del contrato LPNM/005/05/14, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas, que contiene datos de Persona física son: nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antifirma; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

VII. Análisis de las solicitudes acceso a la información con número de folio 819700003921, turnada a la Visitaduría Regional quien declara la inexistencia de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"INDIQUE POR QUE O BAJO QUE ARGUMENTO LEGAL SE REALIZO EL CIERRE DE LA OFICINA DE PESCA EN ZIHUATANEJO GUERRERO, EN ESTA ADMINISTRACION."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. VRCT.-00010/21, de fecha 21 de enero de 2021, de la Visitaduría Regional; que a la letra dice: *"En este sentido, y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en esta Visitaduría Regional, se hace de conocimiento que no se cuenta con la información solicitada por el particular; por lo anterior, solicito se declare la inexistencia debiendo seguir con el procedimiento previsto en los artículos 141 fracciones I a IV y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, la Visitaduría Regional Coordinación Territorial, para atender la solicitud antes mencionada, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo.

Acuerdo CTIISO.04.02.21.VII

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004821, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien declara la inexistencia de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Me dirijo a usted para solicitar su apoyo con el acceso a la base de datos de los permisos de pesca actualizada de TODOS los recursos pesqueros (peces, moluscos y crustáceos) que se capturaron en el CORREDOR SAN COSME PUNTA COYOTE en Baja California Sur. Donde incluyan los siguientes rubros municipio, localidad, número de permiso, nombre del titular del permiso, fecha de inicio de permiso, fecha fin del permiso, tiempo autorizado, número de embarcaciones, arte de pesca autorizada, sitio de desembarque."*

*Agradezco su atención a mi solicitud, sin otro asunto en particular.
Me despido de usted enviándole un cordial saludo."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *“Al respecto, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros y bases de datos de nuestro sistema interno de control, no se encontró la información en los términos de la solicitud.*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de información.

Lo anterior en observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para atender la solicitud antes mencionada, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo.

Acuerdo CTIISO.04.02.21.VIII

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005021, turnada a la Oficina del Comisionado y a la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el titular de esa dependencia notifica al Presidente de la República su cambio de oficial al interior del país.”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio No. UAJ.- 00036/21 de fecha 18 de enero de 2021, de la Oficina del Comisionado y la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *“Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de acceso a la información número 0819700005021, comunicándose lo siguiente:*

Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las áreas competente, la Oficina del Comisionado y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para atender la solicitud antes mencionada, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.IX

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005521, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita Prórroga para la respuesta de la solicitud.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito de esta dependencia cualquier documento que contenga los estudios/análisis/investigaciones en formato de datos abiertos relacionadas con la interacción de las embarcaciones de pesca industrial y ribereña con las rutas migratorias de la tortuga caguama (Caretta caretta) y la propia especie en el Golfo de Ulloa y en la zona económica exclusiva adyacente (considerando una longitud de 400 km desde la costa a mar adentro)."* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2021, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para solicitar de la manera más atenta, prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0819700005521 de fecha 19 de enero del año en curso."*

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF ." -----

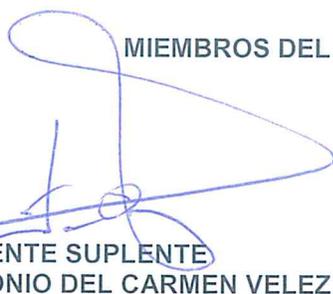
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, prueban el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CTIISO.04.02.21.X

Se confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada derivado de la extensa cantidad de datos requeridos por la peticionaria; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 12:30 horas, del día 04 de febrero de 2021, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ


SECRETARIO TÉCNICO
C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA


VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA
M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY